



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0287-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 23 DE MAYO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Memorándum Nº 0354-2023-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionados a **DELEGAR**, las facultades administrativas y resolutivas, a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, Y GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Memorándum Nº 0352-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 22 de Mayo del 2023, el Titular de la Entidad, solicita transferir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, la siguiente delegación: “Aprobar la ejecución de expedientes técnicos de inversión, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1252 – Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1432, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0284-2018-EF”.

Que, al respecto, sobre las funciones o facultades materia de delegación a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, cabe precisar que está ya fue delegada a través de la **Resolución de Alcaldía Nº 0124-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 21 de Febrero del 2023, a la Gerencia Municipal, conforme se detalla en el numeral 11) de dicha resolución, por lo cual, ya se evaluó la viabilidad de que dichas facultad puede ser delegada.

Que, entonces, habiéndose ya definido que dicha facultad y/o atribución conferida al Alcalde o Titular de la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado así como lo regulado en el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, es delegable, corresponde señalar solo respecto a si dicha delegación realizada a la Gerencia Municipal, pueden ser delegados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, y dejar sin efecto, el numeral 11) de la Resolución de Alcaldía Nº 0124-2023-AL/LEUS-MPB.

Que, dicho esto, tenemos que tener en cuenta el Art. 85º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 (aprobado por el D.S. Nº 004-2019), la misma que prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcerte en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionados a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otros.

Que, en ese sentido, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico, u otros que determinan la convivencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Entidad. Asimismo, existen disposiciones de alcance nacional (como la Ley de contrataciones del Estado y otros) y por ello aplicables a los gobiernos locales, que otorgan a sus Titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444 y su T.U.O., lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en las normas mencionadas.

Que, ahora bien, es menester precisar que, resultaría factible transferir dicha facultad administrativa y resolutoria otorgada a la Gerencia Municipal en su oportunidad, pueden ser delegados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y Gerencia de Seguridad Ciudadana, toda vez que queda claro que dicha facultad si es delegable, por parte del titular de la Entidad, y a su vez se debe dejar sin efecto, el numeral 11) de la Resolución de Alcaldía N° 0124-2023-AL/LEUS-MPB.

Que, contando con el **Memorandum N° 0354-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 22 de Mayo del 2023, del Despacho de Alcaldía, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**, a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**, a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a la **GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**, Y a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las facultades administrativas y resolutorias, señalada a continuación:

- 1) Aprobar la ejecución de expedientes técnicos de inversión, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 – Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0284-2018-EF.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el numeral 11) de la Resolución de Alcaldía N° 0124-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 21 de Febrero del 2023.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL